



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	373
Proceso	Ejecutivo con acción personal
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa Nit. 890.901.176-3
Demandados	Marlon Esnid Pareja Valladares C.C. 1.002.126.898
Radicado	05861 40 89 001 2023 00229 00
Decisión	Solicitudes fueron resueltas por el despacho

En memorial que precede, la apoderada de la parte demandante solicitó copia del auto que ordenó la medida cautelar de embargo y el oficio que comunica la medida. Las solicitudes anteriores fueron resueltas por el despacho el día 13 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 113 del 18/ 10/ 2023

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario